

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2734

2 de noviembre de 2012

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Banca, Asuntos del Consumidor y corporaciones Públicas

LEY

Para establecer un crédito energético a aplicarse en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica para aquellas empresas que creen nuevos puestos de empleos permanentes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las principales prioridades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la creación de empleos estables y productivos. Dicha tarea recae en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, agencia con la misión de establecer y administrar la política pública sobre la legislación protectora de los trabajadores puertorriqueños y de contribuir a combatir el desempleo.

Con la crisis económica que ha afectado hace ya varios años a Puerto Rico, se han perdido muchos puestos de trabajo tanto en el sector público como en el privado. Gran cantidad de empresas incluyendo a los pequeños y medianos comerciantes se han visto en la necesidad de cerrar o acogerse a la quiebra.

Con el fin de lograr establecer iniciativas que ayuden a establecer e incentivar la creación de nuevos empleos, se hace necesario ofrecer a las empresas alternativas que le provean alivios a sus cargas económicas.

A través de esta medida se establecerá un crédito energético a favor de aquellas empresas que creen nuevos puestos de trabajo de carácter permanente. Dicho crédito podrá ser utilizado para el pago de la factura de electricidad.

Esta pieza legislativa constituye una de muchas otras que se deben adoptar para lograr incentivar la creación de nuevos empleos de cara a la crisis económica que ha afectado a todos los puertorriqueños de todos los niveles sociales y a todo el sector comercial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se establece un crédito energético mínimo de \$2,000 a ser reclamado por
2 aquellas empresas que creen nuevos puestos de trabajo y demuestren un aumento neto de
3 empleos permanentes creados de un año a otro mediante una certificación de parte del
4 Departamento del Trabajo sobre la creación de los nuevos puestos de trabajo.

5 Artículo 2.- El crédito mínimo de \$2,000 será otorgado por cada empleo permanente
6 creado por la empresa y el mismo será utilizado en el pago de la factura de electricidad a la
7 Autoridad de Energía Eléctrica (AEE).

8 Artículo 3.- La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) deberá adoptar y
9 promulgar las normas y reglamentos necesarios para conceder tal crédito a las empresas que
10 así cualifiquen, según lo establecido en esta Ley.

11 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.